# ESTUDIOS PREVIOS

| GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA. |
| **OBJETO:** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA. |
| **PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS** | NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTITRES PESOS ML/CTE ($ 96.540.023) |
| **HONORARIOS ADMON DELEGADA, IVA INCLUIDO (19%)** | TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML/CTE ($3.446.479). |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** | **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS ML/CTE ($99.986.502).** |
| **PLAZO** | DOS (2) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **MODALIDAD DE SELECCIÒN** | CONTRATACIÓN DIRECTA, literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 Y ART. 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015 |
| **CLASE DE CONTRATO** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | Octubre de 2025. |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 que preceptúa “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, procederá a estructurar los estudios previos para la celebración de proceso de contratación mediante contratación directa, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen, para la satisfacción de la necesidad descrita por la entidad, a través de la celebración del “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA

MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA."

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa:

(…) "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Así mismo, en el artículo 5 del Decreto 1682 de 2013, se establece que:

(…) "las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares" (…)

Que para poder ejercer las funciones antes indicadas señaladas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en cabeza de la administración municipal, se hace necesario continuar garantizando el buen estado de la red vial urbana en óptimas condiciones, y para ello, en este caso, es concerniente llevar a cabo al mejoramiento de las condiciones generales de 1.5 km de vía localizadas en diferentes calles del casco urbano perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Briceño, Antioquia.

Esta función se ejerce a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares. En la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte que corresponda. En el artículo 76 de la misma ley se establece como función de los municipios es construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que se encuentren dentro de su jurisdicción.

La administración Municipal, ha evidenciado un notable deterioro en la superficie de las vías urbanas, especialmente en aquellos tramos que no cuentan con estructura en concreto. Dicho deterioro se manifiesta en la pérdida de agregados, formación de baches, hundimientos y agrietamientos, lo que genera deformaciones y camellones en la capa de rodadura, ocasionando puntos intransitables y restricciones en la movilidad vehicular en distintos sectores.El proceso de contratación de los estudios y diseños para la

pavimentación de vías urbanas constituye una acción prioritaria en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027, en la medida en que fortalece la planeación técnica de la infraestructura vial, mejora la movilidad urbana y contribuye directamente al cumplimiento de los indicadores definidos en la Línea Estratégica N.º 1 “Llegó el Momento de la Infraestructura Física”.

El área urbana del municipio de Briceño registra niveles significativos de pluviosidad, lo que ha generado frecuentes eventos de escorrentía superficial descontrolada. En diversos puntos del casco urbano, las aguas lluvias han provocado el ingreso de caudales a las viviendas, con afectaciones directas en bienes muebles, particularmente electrodomésticos. Esta problemática obedece, en gran medida, a la insuficiencia de pendientes hidráulicamente eficientes en la red vial, lo que limita la capacidad de evacuación del flujo pluvial. Como factor agravante, el material particulado y los residuos sólidos transportados por el agua obstruyen los sistemas de captación (rejillas), generando anegamientos localizados y situaciones de emergencia con alta recurrencia.

El deterioro de la red vial urbana también impacta negativamente la dinámica económica y social del municipio, al limitar la llegada de visitantes y afectar la imagen del territorio. Las vías no pavimentadas, en particular, sufren un mayor grado de afectación durante la temporada de lluvias.

Esta situación también se refleja en la red vial rural, donde los pasos restringidos aumentan los niveles de congestión y prolongan los tiempos de desplazamiento, lo que incrementa los costos operacionales y de mantenimiento tanto vial como vehicular. Este panorama constituye una barrera significativa para el desarrollo de la actividad agropecuaria en la región.

Cabe señalar que desde hace varios años no se han realizado intervenciones significativas en materia de pavimentación urbana. No obstante, la actual administración, con recursos propios, ejecutó una obra de pavimentación de 210 metros lineales en un tramo urbano con alto grado de deterioro, intervención que incluyó la renovación de las redes de acueducto, en el marco del Plan Maestro de Alcantarillado.

En otros sectores, se han realizado adecuaciones temporales mediante la aplicación de material fresado de segunda mano, gestionado ante el Instituto Nacional de Vías (INVIAS). Si bien esta medida ha permitido mitigar parcialmente los efectos del deterioro, las lluvias torrenciales provocan el arrastre progresivo de dicho material, generando nuevamente el afloramiento de huecos y deficiencias en la capa de rodadura. Por lo anterior, a través de la elaboración de estudios y diseños, y posteriormente con la ejecución de obras de pavimentación en concreto rígido, se busca optimizar las condiciones de transitabilidad para vehículos de carga, pasajeros, motocicletas y bicicletas, con el propósito de generar espacios seguros y funcionales que mejoren la calidad de vida de las comunidades urbanas.

Con el propósito de ilustrar el contexto actual, a continuación, se presenta un cuadro con los sectores y/o calles que se proyectan intervenir mediante pavimentación con concreto rígido.

| VIAS URBANAS - SECTOR | LONGITUD (mts) | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Urbanización el Sagrado Corazón de Jesús | 350 m | Esta urbanización fue construida y entregada en el año 2019, cuenta con acueducto y alcantarillado, sus calles son de tierra en su totalidad. Se localizan en la urbanización 32 viviendas. |
| Calle urbanización el Mirador | 50 m | Esta urbanización posee un tramo de calle sin pavimentar, cuenta con acueducto y alcantarillado. |
| Vía N° 1: Carrera 10 entre calle 8 y 9 | 81,15 m | Carrera que comunica con la base militar del ejército nacional, también limita con la vereda la Meseta donde existe una vía terciaria por la cual hay transporte equino con carga panelera y vehículos transportadores de leche cruda. las calles se encuentran con un alto grado de deterioro |
| Vía N° 2: Carrera 11 hasta calle 9 | 260,7 m | Carrera que comunica con un caserío llamado el matadero viejo, las calles se encuentran en mal estado. |
| Vía N° 3: Calle 9 entre carrera 10 y 11 | 63,62 m | Calle comunica con el parque principal, con placas de concreto con alto grado de deterioro. |
| Vía N° 4: Calle 10 desde carrera 11 | 53,5 m | Calle ubicada en la parte alta del municipio que comunica con la planta de tratamiento de agua potable, con placas de concreto en mal estado. |
| Vía N° 5: Calle 9 entre carrera 9 y 10 | 46,83 m | Vía que se encuentra alrededor del parque principal, rodeada por el sector comercial del municipio; sus placas de concreto se encuentran con un alto grado de deterioro |
| Vía N° 6: Carrera 9 entre calle 9 y 10 | 43,03 m | Vía que se encuentra alrededor del parque principal, rodeada por el sector comercial del municipio y aledaña de la estación de policía; sus placas de concreto se encuentran con un alto grado de deterioro |
| Vía N° 7: Calle 10 entre carrera 9 y 10 | 48,45 m | Esta vía se encuentra alrededor del parque principal por un costado, por el otro lado comunica directamente con el punto vive digital, rodeada también del sector comercio, sus placas de concreto están en muy mal estado. |
| Vía N° 8: Calle 10 | 20 m | Calle que comunica la calle comercial con la casa cural, la cual posee un estado regular |
| Vía N° 9: Carrera 9 entre calle 10 y 12 | 112, 63 m | Calle que comunica directamente con La ESE - hospital, Se trata de una vía principal por la cual transita transporte de carga y pasajeros, y actualmente presenta un avanzado estado de deterioro en su superficie |
| Vía N° 10: Carrera 10 desde calle 11 | 224,37 m | Las vías de este sector se encuentran en un estado de deterioro considerable. Por esta zona circula la mayor parte del transporte interveredal y está rodeada, además, por una activa zona comercial. |
| Vía N° 11: Calle 11 entre carrera 9 y 10 | 42,93 m | Esta calle comunica directamente con el sector comercial y la parte directa hacia la ESE hospital y el colegio del municipio, sus calles se encuentran en regular estado. |

| | | |
|---|---|---|
| Vía N° 12: Carrera 9 desde calle 12 | 102.79 m | Esta es la vía principal de acceso al municipio de Briceño, por aquí transita todo el transporte de carga y pasajeros, sus placas de concreto están en muy mal estado |

Las vías objeto de intervención corresponden a aquellas incluidas en el plan maestro de alcantarillado vigente. De manera paralela al proceso de pavimentación, se contratará de forma independiente la ejecución del plan maestro de acueducto, específicamente para la renovación de la tubería principal y las acometidas domiciliarias que conectan directamente con los medidores.

El mejoramiento de las vías, orientado a optimizar la transitabilidad y contribuir al embellecimiento del municipio de Briceño, constituye una prioridad para la administración municipal 2024–2027. Esta iniciativa se materializa mediante la implementación de un nuevo pavimento que sustituirá las vías que conectan con el casco urbano. Según registros históricos, la pavimentación original data de antes del año 2000; actualmente, las losas existentes presentan un avanzado estado de deterioro.

Es importante señalar que existen otras vías para las cuales no se han realizado estudios y diseños previos, debido a la ausencia del pal maestro de alcantarillado y acueducto. Actualmente, se está desarrollando un estudio preliminar con el fin de contratar dichos planes, lo que permitirá avanzar en las etapas subsecuentes requeridas para la pavimentación urbana.

Las comunidades asentadas en el casco urbano han manifestado una marcada inconformidad frente al estado actual de las vías, debido al alto flujo vehicular, en especial de motocicletas, cuyo número ha aumentado considerablemente. Esta situación ha derivado en múltiples accidentes asociados a las condiciones deficientes de la infraestructura vial. Adicionalmente, el sector comercial se ha visto notablemente afectado, especialmente durante la temporada invernal, cuando se presenta acumulación de suciedad y encharcamientos. El paso de vehículos genera salpicaduras que ingresan a los establecimientos, afectando mercancías y poniendo en riesgo la integridad de los peatones, lo que compromete la seguridad y el bienestar general de la comunidad urbana.

En consecuencia, a través de la ejecución de los estudios y diseños contemplados en el presente proyecto, se busca viabilizar posteriormente la contratación de las obras de pavimentación, con el propósito de mantener en condiciones óptimas la transitabilidad de las vías urbanas. Esto permitirá preservar las inversiones realizadas en su construcción y rehabilitación, evitando así el deterioro prematuro de la red vial municipal. De igual manera, se pretende garantizar la seguridad y el confort de los usuarios, facilitando la movilidad para la comercialización y el transporte de productos desde las zonas rurales hacia la cabecera municipal, fortaleciendo la interconexión territorial.

A lo anterior se suma la imperante necesidad, por parte de la administración central, de gestionar de manera eficaz ante entidades del orden departamental y nacional la ejecución de proyectos estratégicos, debido al déficit de recursos destinados a la inversión en el mejoramiento de la infraestructura vial del municipio.

En tal sentido, se proyecta que, mediante la ejecución del presente proceso contractual, se desarrollen los estudios y diseños necesarios para la intervención de 1,5 km de vías urbanas en distintos sectores del casco urbano. Esta intervención tiene como objetivo optimizar las condiciones de transitabilidad para un uso adecuado, garantizando la seguridad y comodidad de los usuarios, al tiempo que se promueve el desarrollo económico mediante un transporte más eficiente de productos agrícolas hacia los centros de comercialización.

Adicionalmente, se busca mejorar la calidad de vida de las comunidades urbanas, mediante la integración efectiva de los diferentes sectores del territorio municipal. Por lo anterior, se considera imperativa y pertinente la contratación de los estudios y diseños requeridos.

De esta forma, el proceso se alinea con las finalidades del Estado, orientadas a ofrecer a la comunidad mejores condiciones de vida mediante la ejecución de programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Nacional, en concordancia con los planes regionales y municipales. En particular, se enmarca en el gobierno "LLEGÓ EL MOMENTO DE BRICEÑO 2024-2027" LÍNEA 1. LLEGÓ EL MOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA SECTOR 24: Transporte; PROGRAMA 2402: Infraestructura red vial regional; PRODUCTO 2402114: Vía urbana mejorada.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 OBJETO

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA.

### 2.2 BPIN

BPIN 2025000024469- Mejoramiento y mantenimiento de vías urbanas para una movilidad segura en el municipio de Briceño, Antioquia.

### 2.3 Clasificación UNSPSC

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | 02 | Estudios regionales o locales para proyectos |
| 80 | 10 | 16 | 00 | Gerencia de Proyectos. |
| 81 | 10 | 15 | 00 | Ingeniería Civil y Arquitectura. |

### 2.4 Alcance

El alcance del contrato será la celebración de un *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA."*

**2.5 Actividades a realizar:**
Las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto contractual, en lo que respecta a la consultoría son:

| PRESUPUESTO OFICIAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** | | | | | |
| **OBJETO: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA." | | | | | |
| **No.** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **1** | **ESTUDIO DE SUELOS** | | | | |
| 1.1 | Ensayos de laboratorio (CBR, clasificación del suelo, humedades, granulometría, densidades) | Und | 1,00 | $ 7.120.423 | $ 7.120.423 |
| 1.2 | Informe geología local, con información secundaria | Und | 1,00 | $ 4.075.173 | $ 4.075.173 |
| 1.3 | Informe final de caracterización del suelo, con capacidad portante, tipo y profundidad de fundación, predimensionamiento y recomendaciones constructivas. | Und | 1,00 | $ 3.577.000 | $ 3.577.000 |
| | | **SUBTOTAL** | | **SUBTOTAL** | **$ 14.772.597** |
| **2** | **DISEÑO GEOMETRICO DE VÍAS Y DISEÑO DE PAVIMENTO** | | | | |
| 2.1 | Diseño geométrico y de tránsito, con planos detallados de la vía y señalización según normativas vigentes. | Km | 1,50 | $ 5.939.200 | $ 5.939.200 |
| 2.2 | Diseño de pavimento y estructura, cumpliendo parámetros técnicos y normativos para funcionalidad y durabilidad. | Und | 1,00 | $ 5.827.633 | $ 5.827.633 |
| 2.3 | Informe de especificaciones técnicas | Und | 1,00 | $ 3.833.167 | $ 3.833.167 |
| | | **SUBTOTAL** | | **SUBTOTAL** | **$ 15.600.000** |
| **3** | **ESTUDIO TOPOGRÁFICO** | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3.1 | Levantamiento topográfico con precisión georreferenciada, incluyendo planos y modelo digital del terreno | Und | 1,00 | $ 6.116.667 | $ 6.116.667 |
| 3.2 | Elaboración de plano topográfico georreferenciado con curvas de nivel y detalles del terreno. | Und | 1,50 | $ 2.959.323 | $ 2.959.323 |
| | | **SUBTOTAL** | | **SUBTOTAL** | **$ 9.075.990** |
| **4** | **ESTUDIOS HIDRÓLOGICOS E HIDRAULICOS** | | | | |
| 4.1 | Informe hidrológico e hidráulico con modelación de caudales y verificación de drenajes transversal y longitudinal. | Km | 1,50 | $ 7.908.033 | $ 7.908.033 |
| 4.2 | Elaboración del Plan de Manejo Ambiental (PMA), análisis de riesgo y matriz de riesgo, con identificación de impactos y medidas de mitigación. | Und | 1,00 | $ 5.798.333 | $ 5.798.333 |
| | | **SUBTOTAL** | | **SUBTOTAL** | **$ 13.706.367** |
| **5** | **ESTUDIO DE TRANSITO** | | | | |
| 5,1 | Informe de estudio de tránsito que incluye el diagnostico y condiciones del transito actual de la via por medio de aforos. Determinar los parámetros del diseño de pavimento. | Und | 1,00 | $ 12.113.717 | $ 12.113.717 |
| 5,2 | Informe de plan de manejo de tránsito que incluye aspectos adicionales del lugar de las obras, plan de señalización vial y de desvíos, y presupuesto. | Und | 1,00 | $ 4.544.067 | $ 4.544.067 |
| | | **SUBTOTAL** | | **SUBTOTAL** | **$ 16.657.783** |
| | | | | | |
| **6** | **PRESUPUESTO DETALLADO** | | | | |
| 5.1 | Elaboración de memorias de cálculo de cantidades de obra según los diseños, con análisis detallado de volúmenes y especificaciones técnicas. | Und | 1 | $ 11.313.333 | $ 11.313.333 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.2 | Elaboración del presupuesto con desglose de costos, análisis de precios unitarios, cronograma de actividades y tiempos estimados, y especificaciones técnicas para la ejecución del proyecto. | Und | | | |
| 5.3 | Elaboración de memorias de cálculo para los APU, considerando la ubicación y condiciones locales del proyecto, incluyendo costos de materiales, mano de obra y equipos ajustados a la disponibilidad y transporte en la zona. Se aplicarán las especificaciones de construcción definidas para el proyecto. | Und | | | |
| | | **SUBTOTAL** | | **SUBTOTAL** | **$ 11.313.333** |
| | | | | | |
| | | **COSTOS DIRECTOS** | | | **$ 81.126.070** |
| | | **IVA** | **19%** | | **$ 15.413.953** |
| | **SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | **$ 96.540.023** |
| | **ADMINISTRACION DELEGADA** | | **3%** | | **$ 2.896.201** |
| | **IVA SOBRE ADMINISTRACION DELEGADA** | | **19%** | | **$ 550.278** |
| | | | **TOTAL** | **TOTAL** | **$ 99.986.502** |

**2.6 Especificaciones técnicas:** como especificaciones técnicas se tienen las siguientes:

- **<u>Normas aplicables:</u>**

✓ INVIAS: Especificaciones generales de construcción de carreteras (2018 o la vigente).
✓ NTC 4985, NTC 3965, NTC 4739: Pavimentos y mezclas asfálticas
✓ Manual de Diseño Geométrico de Carreteras INVIAS (2018)
✓ Manual de señalización vial (MinTransporte, 2015).
✓ Ley 388 de 1997: Ordenamiento Territorial.
✓ Resolución 0330 de 2017 (MinVivienda): Redes de acueducto y alcantarillado.
✓ Decreto 1077 de 2015: Reglamentación sector vivienda y urbano.
✓ Guía Ambiental para Proyectos de Infraestructura Vial (ANLA - MinAmbiente

- **COMPONENTES:**

✓ Diseño geométrico de vías y diseño de pavimento.
✓ Diseño de pavimento
✓ Estudio topográfico
✓ Estudios hidrológicos e hidráulicos
✓ Estudio de transito
✓ Presupuesto detallado.

- **EQUIPO CONSULTOR:** para el desarrollo de las actividades mencionadas, se deberá contar con los siguientes perfiles profesionales:

| CARGO | PERFIL PROFESIONAL | DESCRIPCIÓN DEL CARGO | DEDICACION | PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| **Topógrafo** | Técnico o tecnólogo en topografía o carreras afines. Con mínimo ocho (8) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y, por lo menos dos (2) años de experiencia especifica en proyectos, obras, y/o estudios y diseños de infraestructura vial. | Responsable de realizar los levantamientos topográficos de la zona de intervención. Genera planos con curvas de nivel, perfiles longitudinales y transversales. | 100% | 1 MES |
| **Director de Consultoría** | Ingeniero civil con posgrado en gerencia de proyectos. Experiencia general mayor o igual a diez (10) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia especifica certificada de mínimo 2 años en dirección de proyectos. | Dirige y supervisa técnicamente el desarrollo del proyecto. Es el responsable ante el contratante, garantiza el cumplimiento de cronogramas, calidad técnica y normativa. Coordina al equipo interdisciplinario y toma decisiones estratégicas. | 80% | 1 MES |
| **Especialista Hidráulico e Hidrólogo** | Ingeniero sanitario, con mínimo dos (2) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Realiza el estudio hidrológico, hidráulico y de socavación, donde realiza el calculo de caudales, el diagnostico de las alcantarillas nuevas y existentes, verificación hidráulica de cunetas, entre otros. | 100% | 1 MES |
| **Especialista Ambiental** | Ingeniero ambiental y/o sanitario, con posgrado en seguridad y salud en el trabajo, experiencia general de dos (2) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y por lo menos un (1) año de experiencia especifica en proyectos, obras, y/o estudios y diseños de infraestructura vial. | Lidera la elaboración de documento de plan de manejo ambiental cumpliendo con los lineamientos específicos para los estudios y diseños de infraestructura en vías. | 100% | 1 MES |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Especialista en Estructuras** | Ingeniero civil, con posgrado es estructuras. Experiencia general mínima de cuatro (4) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Y por lo menos un (1) año de experiencia especifica en proyectos, obras, y/o estudios y diseños de infraestructura vial. | Realiza los estudios y diseños de estructuras de pavimento, elabora planos, planos de señalización vial, esquema de estructuras, entre otros. | 100% | 1 MES |

## 2.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato será por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS ML/CTE ($99.986.502),** discriminados así:

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS** | NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTITRES PESOS ML/CTE ($ 96.540.023) |
| **HONORARIOS ADMON DELEGADA, IVA INCLUIDO (19%)** | TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML/CTE ($3.446.479). |

Los recursos para la ejecución de la obra y el pago de honorarios por administración delegada se encuentran amparado en la disponibilidad presupuestal, Nº724 del 08 de Julio de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Briceño.

| CERTIFICADO | RUBRO | FUENTE | VALOR | Valor a imputar |
|---|---|---|---|---|
| Nº578 del 22 de Mayo de 2025. | 2.3.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. | $120.000.000 | $96.540.023 |

## 2.8 PLAZO

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento y acreditación de los requisitos de ejecución.

## 2.9 FORMA DE PAGO

Los recursos se pagarán de la siguiente manera: Mediante actas parciales de avance acorde con el avance de las obligaciones contractuales y avaladas por la supervisión. Se precisa que el último desembolso, corresponderá al 10% del valor del contrato y se llevará a cabo con la entrega a satisfacción de todos los productos, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión del contrato y al visto bueno y recibo a satisfacción por parte del Municipio de Briceño, Antioquia.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En lo que respecta al pago de los honorarios por concepto de los recursos a administrar, este se cancelará una vez se cumpla con la gestión encomendada y la entrega de los productos, bienes y servicios contratados. El soporte de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente.

De cada pago se deducirán, de acuerdo al régimen tributario, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

## 2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del contrato de administración delegada, las partes asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

### 2.10.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

**a.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
**b.** Suscribir el acta de inicio junto con el contratista.
**c.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
**d.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
**e.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
**f.** Realizar los trámites necesarios para el desembolso de los dineros asociados para la correcta ejecución del contrato.
**g.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
**h.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
**i.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
**j.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
**k.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
**l.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
**m.** Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.

**n.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución, velando porque las obras se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.
**o.** Liquidar el contrato.

### 2.10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO

**a.** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones técnicas, así como con la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
**b.** Acatar las directrices impartidas por el Municipio de Briceño, Antioquia para la ejecución del proyecto.
**c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
**d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
**e.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
**f.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
**g.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
**h.** Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
**i.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
**j.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

### 2.10.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MANDATARIO

**a.** Coordinar con el supervisor designado por el Municipio de Briceño, Antioquia, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, la entrega de los cronogramas y productos contratados.
**b.** Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al Municipio de Briceño, Antioquia o a su representante una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma, el inicio a la ejecución del contrato, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.
**c.** Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias

para cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo, de conformidad con el numeral 2.6.

**d.** Efectuar el recibo a satisfacción de las obras, bienes o servicios, previo aval del supervisor designado.

**e.** Realizar una verificación previa a la entrega de los servicios e insumos y estudios contratados, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar de ser el caso el mejoramiento de aspectos deficientes.

**f.** Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de Briceño, Antioquia de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado para llevar a cabo: "LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA."

**g.** Someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.

**h.** Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.

**i.** Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los subcontratos celebrados con ocasión del mismo.

**j.** Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro al Municipio por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por el supervisor y/o interventor designado por el Municipio.

**k.** El personal que participe en la ejecución de las actividades será contratado directamente por EL MANDATARIO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

**l.** Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

**m.** Realizar los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado para el desarrollo del contrato tendrá vinculación alguna con el Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO.

**n.** Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

**o.** Presentar informes de avance (semanal, mensual) a la Supervisión, según los requerimientos establecidos.

**p.** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto.

**q.** Suscribir junto con el Municipio las Actas de Inicio y Liquidación del Contrato Interadministrativo.

**r.** En atención a que el presente Contrato Interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume EL MANDATARIO se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO están limitadas por estas variables. Si al momento de terminación del plazo del mandato las obras, bines o servicios no se encuentran terminadas, y dicha situación no resulte imputable a EL MANDATARIO, el Contrato Interadministrativo podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación de las obras.

**s.** Coadyuvar al Municipio de Briceño, Antioquia, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.

**t.** EL MANDATARIO deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato interadministrativo.

**u.** Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Briceño, Antioquia.

**v.** Tramitar el desembolso de los recursos del contrato Interadministrativo presentando oportunamente el acta de ejecución acompañada de los documentos que para tal efecto requiera el Municipio de Briceño.

**w.** Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

**x.** Realizar en el o los subcontrato(s) que surja con ocasión del Contrato Interadministrativo y actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las Leyes y Acuerdos vigentes

**y.** Seleccionar el (los) contratista(s) que lleven a cabo la ejecución de las obras del proyecto objeto del presente contrato, de conformidad a las normas vigentes.

**z.** Designar una supervisión con perfil idóneo que participe activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes y sirva de enlace con el Municipio.

**aa.** Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección objetiva efectuados conforme a su manual de contratación, cumplan con la idoneidad y calidad técnica y profesional del personal encargado de realizar la obra contratada.

**bb.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio de Briceño, Antioquia.

**cc.** Asegurar que el contratista consultor de cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

**dd.** Cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.

**ee.** Comunicar al Municipio de Briceño, Antioquía, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo del contrato.

**ff.** Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.

**gg.** Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los

parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

**hh.** Exigir al contratista consultor las garantías exigidas en el proceso contractual en donde deberá tenerse como asegurado al Municipio de Briceño.

**ii.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.

El contratista que ejecute la consultoría para estudios, diseños y diagnósticos en el marco del cumplimiento del objeto contractual y que será contratado por la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN,** identificada con NIT.901848014-1, deberá incluir en su contrato las siguientes obligaciones, además de las que considere necesarias**:**

### 2.10.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONSULTOR

a. Cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo a cada uno de los ítems del contrato, presupuesto y demás documentos anexos que hagan parte integral del mismo.
b. Asegurar la permanencia del personal requerido para la ejecución del contrato.
c. Actuar de buena fe en todas las etapas de la presente contratación, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contratado.
d. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
e. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
f. Observar y cumplir con las normas que rigen lo concerniente a la seguridad del personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la supervisión.
g. Pagar los tributos departamentales, municipales y nacionales que correspondan y todos los gastos que se emanen del contrato, de conformidad con la normatividad colombiana vigente.
h. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
i. Elaborar y presentar un informe correspondiente a las actividades ejecutadas de acuerdo a los servicios facturados.
j. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
k. El consultor debe asegurar que todo el trabajo y los entregables se adhieren estrictamente a la normativa colombiana vigente en agua potable y saneamiento básico, donde se incluye RAS 2000, resoluciones de la CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico), decretos ministeriales y normas técnicas aplicables (NTC, ISO).
l. Realizar la revisión del actual esquema de ordenamiento territorial del Municipio EOT, para extraer insumos, lineamientos técnicos e información relevante para la correcta ejecución del objeto contractual.
m. Participar en reuniones y mesas de trabajo que se dispongan en el marco de la ejecución del contrato.
n. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante.

o. Realizar los ajustes y correcciones necesarias que se generen incluso posterior a la ejecución del contrato, con el fin de obtener la aprobación del proyecto ante las entidades que financien la ejecución de las obras de infraestructura y ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado.
p. Las demás que estime convenientes el mandatario/ administrador delegado para la correcta ejecución del contrato.

### 2.11 SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para el contrato resultante del presente proceso de selección, la supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación e infraestructura del Municipio de Briceño-Antioquia, quien realizará la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015.De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe llevarse a cabo, por regla general, mediante licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo. El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la Contratación Directa en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Ahora, en el presente proceso contractual, dadas las características del bien o servicio del objeto y por su naturaleza, se acude la modalidad de contratación directa toda vez que Ley 80 de 1993, artículo 2°, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 autoriza la Contratación Directa bajo la modalidad de Administración Delegada de Recursos, en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De acuerdo a lo anterior, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, “una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera”, y en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandate, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandate respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

De manera similar y tal como lo indica la citada providencia, el Concepto Unificado No. 0001 de 19 de junio de 2003, en su Título IV capitulo II, numeral 1.7, partiendo de la definición legal del derogado Decreto 222 de 1989 concluyó:

*El contrato de administración delegada es una modalidad del contrato de mandato por medio del cual un contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del convenio, en tales eventos el contratista es el único responsable de los subcontratos que celebre.*

*Lo anterior conlleva que el contratista preste un servicio al contratante (prestación de hacer) consistente en encargarse de la ejecución del objeto del convenio (administrar, ejecutar una obra, etc.)*

Con fundamento en lo anterior la selección de contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, cuyo objeto no está restringido o afectado por los tratados de libre comercio - TLC o Tratados Comerciales.

El Consejo de Estado Sección Tercera Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección ha manifestado que:

*"Es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero La Sala ha recalcado que la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil y qué dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración en casos expresamente determinados, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes"*

La administración delegada corresponde a un contrato atípico, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato.

Respecto de la administración delegada como un mandato, es preciso señalar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que si bien las normas del mandato se integren al contenido del contrato de obra por administración delegada no quiere decir que el contratista obre en nombre y representación del contratante frente a terceros. Además, se reitera que la representación no es un elemento de la esencia de este negocio jurídico, como se deduce del artículo 2.177 del Código Civil, que prescribe que el "mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre, caso en el cual no obliga respecto de terceros al mandante".

Por otro lado, la administración delegada puede ser empleada somo un sistema de pago consistente en la modalidad en virtud de la cual el contratista recibe unos recursos destinados a cubrir los costos de un determinado proyecto –siendo lo más común que se aplique en la ejecución de obras públicas– (recursos de inversión o entregados en

administración), por cuya labor obtendrá, a título de pago, unos honorarios por la administración.

En consecuencia, el principio de autonomía de la voluntad de las partes, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 1602 del Código Civil, es viable que las Entidades Estatales celebren contratos en los que se pacte la administración delegada de los recursos, bien como forma de mandato o modalidad de pago.

Al respecto, el Consejo de Estado se refirió a la administración delegada en el contrato de obra pública así:

"El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante.

Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad"

En este mismo contexto, la Sección cuarta del Consejo de Estado precisó que la administración delegada reviste de la misma esencia de la relación contractual propia del mandato, en el entendido de que el contratista representa, administra y gestiona el contrato[1]. Por ello, el contratista recibe como valor del contrato los recursos de inversión o entregados en administración y los honorarios, imponiéndosele, en virtud del principio de transparencia, el deber de identificar con claridad cada uno de estos valores y de rendirle cuentas a la entidad contratante, como a los órganos de control, si estos lo solicitan. Así lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza 'por cuenta y riesgo del contratante', por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista.

Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de

[1] Consejo de Estado, Sección Cuarta, de fecha 16 de septiembre de 2010. Consejera Ponente: CP. Carmen Teresa Ortiz Exp. 16605.

propiedad de la entidad contratante"[2].

Posteriormente, el Consejo de Estado, en su Sala de consulta y servicio civil[3], indicó que los contratos de administración delegada, se puede pactar la ejecución de un proyecto en su totalidad, donde la Entidad Estatal mantiene la titularidad de éste y de los dineros destinados para su ejecución, mientras que el contratista sólo los administra y ejecuta a cambio de una contraprestación, que cuando se entrega a título de pago, se desplaza al patrimonio del contratista sin ningún condicionamiento.

En este contexto, es preciso citar la sentencia del 20 de noviembre de 2020[4], que reiteró que si bien las normas del mandato se integren al contenido del contrato de obra por administración delegada no quiere decir que el contratista obre en nombre y representación del contratante frente a terceros. Sobre el tema, la providencia reiteró que la representación no es un elemento de la esencia de este negocio jurídico, como se deduce del artículo 2.177 del Código Civil, que prescribe que el "mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre, caso en el cual no obliga respecto de terceros al mandante". De igual forma, el inciso segundo del artículo 1.262 del Código de Comercio también contempla que "el mandato [comercial] puede conllevar o no la representación del mandante".

Continuando con la línea argumentativa y normativa, es preciso indicar que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN**, identificada con NIT.901848014-1, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden Municipal, descentralizada, vinculada al municipio de Andes, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, la cual tiene como objeto principal:

**(…) ARTÍCULO 8°. OBJETO. La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN tendrá por objeto.**

***a.*** *Gestionar, gerenciar, liderar, supervisar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y rurales en ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar*

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de 7 febrero de 1997, Rad. 934, C. P. Javier Henao Hidrón.

[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto 2298 del 8 de marzo de 2017. Consejero Ponente: Edgar González López.

[4] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en sentencia del 20 de noviembre de 2020. Consejero Ponente: José Roberto Sáchica Méndez. Exp. 47201.

*o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.*

***b.** Igualmente, La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN atenderá los requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.*

***C.** En este sentido Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN podrá impulsar, promocionar, ejecutar, administrar y gerenciar proyectos públicos o privados relacionados con proyectos de alimentación escolar, bienestar estudiantil y a fines.*

***d.** También prestará servicios integrales como operador logístico en todas sus formas y manifestaciones.*

***e.** Adelantar y/o gerenciar proyectos integrales de tecnología, seguridad pública, alumbrado público y sus valores agregados, ciberseguridad, ciudades inteligentes y desarrollo sostenible.*

***ARTÍCULO 9°. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.** En desarrollo de su objeto, La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN. tendrá las siguientes funciones y facultades básicas:*

*1. Participar en cualquier tipo de soledades, siempre y cuando su objeto social esté directamente relacionado con el de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN.*

*2. Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la empresa.*

*3. Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.*

*4. Girar, aceptar, endosar, negociar, descontar y dar eri prenda o garantía toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles o comerciales.*

*5. Comprar acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza y formar parte como asociado, o fundador de entidades sin ánimo de lucro y entidades comerciales. Adquirir marcas o enseñas comerciales.*

*6. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.*

*Gestionar y/o gerenciar el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades públicas o privadas o personas.*

*8. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos.*

*9. Elaborar directamente o por conducto de otras personas, estudios, proyectos, etc. necesarios a la realización de los objetivos que se propone y/o ejecutar los mismos.*

*10. Elaborar estudios y diseños, para la formulación y ejecución de proyectos de inversión a nivel nacional, regional, urbano y rural.*

*11. Realizar consultorías, interventorías, diseños y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio de Andes u otras entidades públicas o privadas*

*12. Adelantar proyectos integrales de tecnología, seguridad pública, alumbrado público y sus valores agregados, ciberseguridad, ciudades inteligentes y desarrollo sostenible.*

*13. Gestión, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo,*

*mantenimiento, adquisición de vivienda, titularización, legalización, valorización, integración y reajuste de predios.*

*14. Diseño, ejecución y/o gerencia de proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio*

*público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros, y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.*

*15. Adelantar las actuaciones urbanísticas de urbanización, parcelación y construcción de inmuebles en el marco del cumplimiento de las metas de los instrumentos del sistema municipal de Planeación y Vivienda.*

*16. Administrar los bienes que el municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar.*

*17. Administrar los bienes que el municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen para*

*aprovechamiento comercial.*

*18. Gestionar, gerenciar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas, proyectos, contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas que tengan relación con su objeto.*

*19. Adelantar la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público*

*conforme a los lineamientos que le establezca el municipio de Andes.*

*20. Gestionar, gerenciar, liderar, promover, coordinar o ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público.*

*21. Comprar, arrendar, vender o realizar cualquier actividad comercial licita sobre bienes o servicios que tengan que ver con su objeto social.*

*22. Apoyar, gerenciar, gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar en materia logística celebraciones, eventos, ferias, conciertos, reconocimientos, condecoraciones u otras actividades que requieran entidades públicas y/o privadas.*

*23. Gerenciar, liderar, administrar, operar y ejecutar convenios o contratos direccionados con la Educación, cultura y Deporte; alimentación escolar, eventos de entretenimiento, actividades.*

*24. Gestionar, gerenciar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.*

*25. Participar en la elaboración y formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística y coordinar los procesos necesarios para su formalización, implementación y ejecución.*

*26. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto y los requeridos por el municipio u otras entidades públicas.*

*27. Promover la vinculación del sector privado en proyectos inmobiliarios, sociales, espaciales, de espacios públicos o similares en el marco de los Proyectos Urbanos Integrales o participar en convenios urbanísticos.*

*28. Adelantar proyectos de vivienda, asi como promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, buscando auto sostenibilidad, mediante la explotación económica.*

*29. Diseño, construcción, mejoramiento, adecuación de proyectos de vivienda de interés social (vis)*

*y viviendas de interés prioritario (vip)*

*30. Comercializar servicios técnicos, estudios de pre factibllidad y factibilidad, diseños urbanos, complementarios y asesorías especiales para la operación del suelo.*

*31. Desarrollar proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios y complementarios.*

*32. Asesoría técnica en materia de formulación de proyectos de inversión en el marco del sistema*

*General de regalías.*

*33. Ejecutar proyectos de desarrollo local, a través de la innovación y el emprendimiento empresarial. 34, suministro en entidades públicas y/o privadas de materiales de apoyo y que se requieran para el debido funcionamiento de estas, tales como elementos de cafetería, papelería, materiales de construcción, equipos tecnológicos, enseres y muebles, así como repuestos y autopartes, suministro de insumos y materiales agropecuarios y demás objetos y materiales que las entidades*

*requieran para su funcionamiento.*

*35. Elaboración, estructuración y ejecución de proyectos agropecuarios.*

*36. Elaboración, estructuración y ejecución de proyectos de reforestación y todo lo relacionado con proyectos ambientales.*

*37. Planear y ejecutar proyectos para la generación de empleo digno, el estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.*

*38. Adoptar y/o gerenciar proyectos de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, facilitando el aprovechamiento que se pueda generar en los sectores económicos asociados al aprovechamiento, la reutilización y a la comercialización.*

*39. Consolidar una organización eficiente, eficaz, transparente y rentable en permanente búsqueda del mejoramiento como modelo empresarial esta de ultima.*

Así mismo, su experiencia como entidad ejecutora bajo la modalidad de administración y gerencia de convenios interadministrativos, garantiza la ejecución adecuada del objeto contractual acorde con los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal, tal como se resume en la siguiente tabla, según la acreditación presentada:

| CONTRATO | OBJETO | ENTIDAD CONTRATANTE | VALOR | LINK SECOP |
|---|---|---|---|---|
| | CONTRATO | Municipio de Andes. | $969.393.053 | https://www.secop.g |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CI-027-2025-SP | INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ANDES EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600018122 DE 2025. | | | ov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8704723 |
| CI-030-2025-SP | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL BANCO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ANDES. | Municipio de Andes | $1.530.000.000 | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8930799 |

**LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN**, identificada con NIT.901848014-1**”** cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

De esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de la ejecución de proyectos de infraestructura y desarrollo urbano, actuará como colaborador del municipio de Briceño, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.

## 3. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- ✓ Aacto de creación de la empresa industrial y comercial “EDUAN”
- ✓ Estatutos de la empresa industrial y comercial EDUAN
- ✓ Acto de nombramiento y acta de posesión del representante legal
- ✓ Cédula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ RUT
- ✓ Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales tanto de la empresa como de su representante legal.
- ✓ Certificado de medidas correctivas RNMC de la policía nacional
- ✓ Certificado REDAM representante legal

- ✓ Certificación de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social.
- ✓ Hoja de vida de la función pública de persona jurídica.
- ✓ Declaración de bienes y rentas
- ✓ Copia de certificados de experiencia relacionada.
- ✓ Paz y salvo municipal
- ✓ Fotocopia cedula de ciudadanía del represente legal
- ✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés
- ✓ Certificado compromiso anticorrupción
- ✓ Certificado de cuenta bancaria de la empresa
- ✓ Libreta militar (hombres menores de 50 años de edad)
- ✓ Certificado de delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)
- ✓ Certificación de inexistencia de multas y sanciones
- ✓ Estados financieros con sus respectivas notas, certificado y dictamen.

## 4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Briceño, Antioquía, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De acuerdo al Manual elaborado por Colombia Compra Eficiente, el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, dicho Decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

| CLASE | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | | | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. | DESCRIPCIÓN | OBSERVACIONES | NO APLICA | MUNICIPIO | PROPONENTE Y/O CONTRATISTA |
| Administrativos. | 1 | No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA. | Porque el CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | | X |
| | | | Ocurre en aquellos casos, Cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios. | 2 | Cambios normativos y/o tributarios | modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varían las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume el Municipio de Briceño o el CONTRATISTA dependiendo quien es la parte afectada con el cambio. | | X | X |
| | 3 | Hurto | Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra. | | | X |
| | 4 | Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. | Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | | X |
| | 5 | Incumplimiento en la Calidad de los bienes y/o servicios objeto de suministro por parte del CONTRATISTA. | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | | X |
| | 6 | No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA o subcontratistas, a los trabajadores y personal de la obra en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho, a pesar de que la entidad haya dispuesto los recursos de forma eficiente. | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | | X |
| | 7 | Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contratista por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | | X |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | sociales y demás beneficios a que tengan derecho | | | | |
| | 8 | Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de | Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los | | X | |
| | | condiciones o documento equivalente | archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume el MUNICIPIO DE Briceño. | | | |
| | 9 | Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos solicitados en el momento de la firma del contrato | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | | X |
| | 10 | No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc. | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | | X |
| | 11 | Problemas Presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con el Municipio de Briceño | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | | X |
| | 12 | Muerte del CONTRATISTA y/o Representante legal. | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | | X |
| | 13 | Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato | El CONTRATISTA debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el CONTRATISTA, por falta de gestión en la adquisición de insumos fundamentales y significativos para la ejecución del contrato | | | X |
| | 14 | Demora en la Radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y | Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se | | | X |
| | | firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables. | elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato. | | | |
| | 15 | Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan | Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste coordinar con la interventoría la | | | X |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | demoras en su radicación. | elaboración de las facturas de acuerdo con lo manifestado en el contrato. | | | |
| | 16 | Muerte de personal del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | | X |
| | 17 | Accidentalidad Presentada por la deficiente seguridad industrial y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del CONTRATISTA. | Riesgos que asume el CONTRATISTA. | | | X |
| | 18 | Por cambios en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato | Riesgo que asume el Municipio | X | | |
| | 19 | Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA. | Causada por parte del CONTRATISTA, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | | X |
| | 20 | Suspensiones del contrato. | Riesgo que asume el CONTRATISTA, cuando la suspensión sea imputable a este. | | | X |
| | 21 | Prórrogas del contrato. | Riesgo que asume el CONTRATISTA, salvo | | | X |
| | | | que haya justificación valida de la prórroga. | | | |
| | 22 | Daños en el Funcionamiento de la maquinaria y/o equipos del contratista. | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | | X |
| técnicos y/o operativos | 23 | Problemas de la calidad de los materiales | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | | X |
| | 24 | Deficiencias Presentadas durante la producción de los insumos por parte de los proveedores del contratista. | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | X | | |
| **NOTA 1:** Cuando el riesgo sea compartido entre el Municipio de Briceño y CONTRATISTA, el porcentaje a asumir es 50% para cada uno. | | | | | | |

## 5. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del *2007 Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de*

*exigirla*, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

El Contratista tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las garantías adelante señaladas. Con el fin de amparar la ejecución del contrato, deberá solicitar a los contratos derivados del presente contrato para la ejecución del proyecto, garantías que incluyan como asegurados al **MUNICIPIO DE BRICEÑO,** identificado con NIT 890.984.415-4, en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

### 5.1. PÓLIZAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA

#### 5.1.1. CUMPLIMIENTO

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. | Duración del contrato y 6 meses más. | Será del Veinte (20%), por Ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones. | Duración del contrato y 3 años más. | Será del cinco (5%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones. |
| Calidad del servicio | Igual al plazo de ejecución del contrato. | Será del Diez (10%) del valor del contrato, incluyendo adiciones si las hubieren. |

#### 5.1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual. | Su duración será por la vigencia del contrato | De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1802 de 2015 y su valor asegurado será correspondiente a DOSCIENTOS (200) SMMLV |

## 6. ANEXOS

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal
- Documentos de la entidad ejecutora.
- Acto administrativo de justificación contratación directa.

ORIGINAL FIRMADO
**NESTOR RAUL QUIROZ ARIAS**
Secretario de planeación e infraestructura
Municipio de Briceño-Antioquia.

Reviso: Carlos Mario Zapata Carrasquilla-Asesor Contratación
Aprobó: Néstor Raúl Quiroz Arias- Secretario de Planeación e infraestructura.